

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/013/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO SUSCRIBEN LA MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN Y EL C.P. VÍCTOR MANUEL HUITRÓN GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ILUMINA CONSULTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. VÍCTOR CONSTANTINO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA;
1, 2, 4 NUMERAL 1, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE "LA SECRETARIA", LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LA REQUIERE, ASÍMISMO EL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.III. LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN, NÚMERO: SF/PF/DNAJ/DAJ/0125/2022, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.0.1. Y 12 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. LA MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. JADSIDY CITLALLI LÓPEZ CAMIRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.1. Y 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. EL C.P. VÍCTOR MANUEL HUITRÓN GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR LA MTRA. JADSIDY CITLALLI LÓPEZ CAMIRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO,

SEFIN/SECyT/AD/013/2022

MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **"ANEXO 1"** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.1., SUBNUMERAL 1.1.1., Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DÍAZ, "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71295; MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VII. LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A **"LA EMPRESA"** MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO COLEGIADO, NÚMERO: CAEASEO II. 2.2., SESIÓN ORDINARIA 010/2022 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

I.VIII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 321, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 11400314805000001331321AALAA0122.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON [REDACTED]

[REDACTED] ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA ILUMINA CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, [REDACTED]

[REDACTED] CUYA
COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, ASESORÍAS Y AUDITORÍAS EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS E IMPUESTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE ENTIDADES OFICIALES Y BALANCES.

II.III. EL C. VICTOR CONSTANTINO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.

II.IV. PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL C. VICTOR CONSTANTINO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV11445, CON UNA VIGENCIA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

II.VI. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "**LA EMPRESA**" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$4,250,000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

UN PRIMER PAGO DEL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA TERCERA SEMANA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 3**.

UN SEGUNDO PAGO DEL 70% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA SÉPTIMA SEMANA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA 2021, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 3**.

POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CFDI A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIÉN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE EN TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES A SU PRESENTACIÓN.

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL CFDI CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3** POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA**, MEDIANTE EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN RESPECTO DEL SERVICIO BRINDADO, PLASMANDO LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL **DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA**, POR "LA SECRETARÍA" Y POR "LA EMPRESA" EL APODERADO LEGAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "LA EMPRESA" PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. - LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **"LA EMPRESA"** CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **"LA SECRETARÍA"** O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL **"ANEXO 3"**.

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITO EN EL **"ANEXO 3"** EN LOS LUGARES, CANTIDADES Y FECHAS REQUERIDAS POR EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, DE **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EN CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SECyT/AD/013/2022

CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZARÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, ORDENARÁ EL PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA" QUIÉN SERÁ EL ÁREA QUE TRAMITARÁ DICHA INSTRUCCIÓN DE PAGO, ANEXANDO EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, ORIGINAL DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA QUE SE PLASMAN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, POR "LA SECRETARÍA", Y POR "LA EMPRESA" EL APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA".

QUEDANDO LOS ENTREGABLES BAJO EL RESGUARDO Y CUSTODIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUEL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LOS ENTREGABLES, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE SIETE SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONCLUYENDO LAS SIETE SEMANAS EL 29 DE JUNIO DE 2022.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS

ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO, GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: **"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".**

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: **"PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA**

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1. QUE **"LA EMPRESA"** NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **"ANEXO 3"**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
2. QUE **"LA EMPRESA"** INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
4. QUE **"LA EMPRESA"** DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR **"LA SECRETARÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
5. QUE **"LA EMPRESA"** LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
6. CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
7. CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"LA EMPRESA"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA **"DÉCIMO SEGUNDA"**, LO HARÁ SABER A **"LA EMPRESA"** A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: emoreno@abcse.mx, EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SECyT/AD/013/2022

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO.
- C. SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS
- D. OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- E. QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- F. QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL "ANEXO 3" O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A. CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS **"ENTREGABLES"** DESCRITOS EN EL **"ANEXO 3"**, NI SE REALICE EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.
- C. CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN

SEFIN/SECyT/AD/013/2022

DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR **"LA SECRETARÍA"** A **"LA EMPRESA"** UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"LA SECRETARÍA"**.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO **"LA EMPRESA"** NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR **"LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"**, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE, AL PRESTAR EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**, A **"LA SECRETARÍA"**, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL **DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN. EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA 27 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR **"LA SECRETARÍA"**

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO
SECRETARIO

C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL



[Redacted Signature]
MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA,
SUBSECRETARIA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA

[Redacted Signature]
MTRA. LETICIA ADALTO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

[Redacted Signature]
POR "LA EMPRESA"

[Redacted Signature]
C. VICTOR CONSTANTINO VASQUEZ MARTÍNEZ.
APODERADO LEGAL.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/013/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ILUMINA CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/SECyT/AD/013/2022
ANEXO 3
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**

www.oaxaca.gob.mx




Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de abril de 2022
Vigencia de la cotización: 15 días naturales.

C.P. Víctor Manuel Huitron Gutiérrez
Director de Contabilidad Gubernamental
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca.
P r e s e n t e:

Derivado de la solicitud de contratación del “Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal, Financiera y Contable para Emitir el Dictamen de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021”, nos permitimos ofrecerle la presente cotización

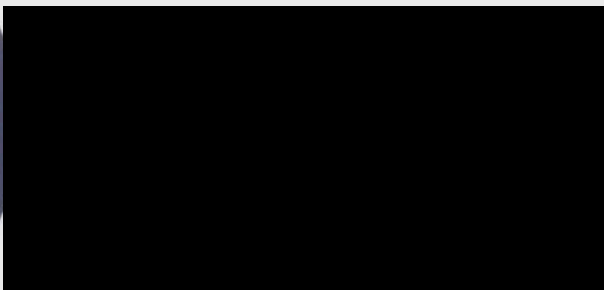
Para lo cual mi representada se compromete al siguiente desarrollo

I. Analizar la Información contable, con la siguiente desagregación como mínimo:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo,
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento y
 - 3. Por moneda de contratación

II. Analizar la Información presupuestaria con la siguiente desagregación como mínimo:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;



- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos identificará los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

III. Analizar la Información programática, con la desagregación siguiente:

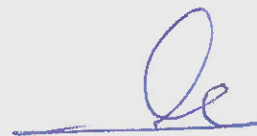
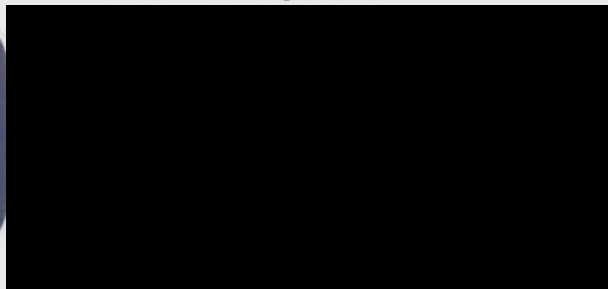
- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, e
- c) Indicadores de resultados.

En este mismo sentido ofrecemos información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Conforme al análisis realizado a los puntos anteriores elaboraremos un dictamen que contenga nuestra opinión experta, sobre la situación que guardan los estados financieros del último ejercicio fiscal (2021). Dicho dictamen será elaborado conforme a las Normas de información Financiera.

Para el desarrollo de las actividades antes descritas nos apegamos a la siguiente **Metodología**:

Establecer un programa de trabajo y cronograma de actividades en el cual vamos a incluir lo siguiente:

A handwritten signature in blue ink.

a) Identificar las áreas proveedoras de la información siguiente:

- Información contable,
- Información presupuestal,
- Información programática

- Información complementaria.

b) Definir el equipo de trabajo de conformidad a lo descrito en el punto 6 de las especificaciones técnicas recibidas, así como apegarnos a los tiempos establecidos en los entregables para el análisis y revisión de la información proporcionada por cada área de la Secretaría.

c) Establecer contacto con los proveedores que provean de la información de cada una de las áreas de la Secretaría.

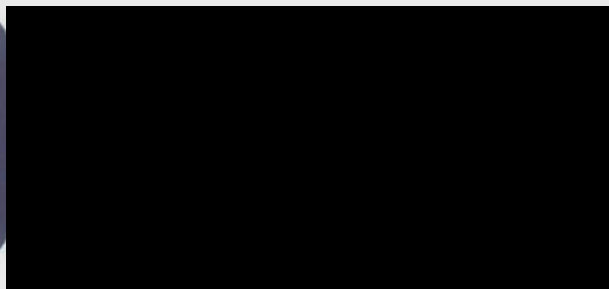
ENTREGABLES:

Serán entregados a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, de forma impresa validado y en formato PDF (digital), en la Secretaría de Finanzas conforme a lo siguiente:

1. Un plan de trabajo y cronograma de actividades, dentro de la tercera semana, contada a partir de la formalización de la contratación.
2. Un Dictamen de la situación que guarda los Estados Financieros de la cuenta pública 2021, a más tardar dentro de la séptima semana, contada a partir de la formalización de la contratación.

Contamos con el siguiente personal para la realización del servicio:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Un Director General de Proyecto	Maestría en Auditoría y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, el cual cumple con la experiencia requerida y se encuentra debidamente certificado.






Un Coordinador	Licenciatura en Economía con especialidad en Finanzas públicas el cual cumple con la experiencia requerida
Cuatro Analistas Contables	Licenciados en Contaduría Pública, mismos cumplen con la experiencia requerida
Un Analista Jurídico	Licenciados en Derecho, los cuales cumplen con la experiencia requerida

a
E S

Forma de Pago:

No solicitaremos anticipo alguno

El pago lo podrán realizar conforme a lo siguiente:

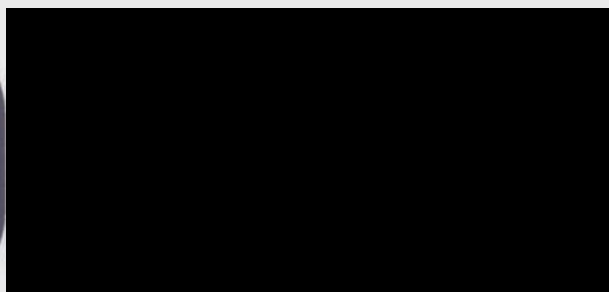
- Un primer pago: Del 30% del monto total adjudicado, dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la tercera semana, previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Un segundo pago: Del 70% del monto total adjudicado, dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la séptima semana, previa presentación del dictamen de la situación que guarda los Estados Financieros de la cuenta pública 2021.

Los pagos se podrán realizar de conformidad a lo anterior y previa presentación del Comprobante Fiscal y validación de los entregables a entera satisfacción de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL
Única	Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Presupuestal, Financiera y Contable para emitir el Dictamen de Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.	Servicio	1	\$3,663,793.10
SUBTOTAL				\$3,663,793.10
IVA				\$ 586,206.90
TOTAL				\$4,250,000.00

Con la Finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos que solicita para el desarrollo del servicio, mi representada anexa la siguiente documentación.



ilumina
CONSULTORES
RFC: IC021941947
PROY. ANAPOLAS #220 INT. COL. REFORMA
C.P. 68050



- Copia simple de la inscripción de mi representado en el padrón de proveedores.
- Para la acreditación de todos los perfiles solicitados, copia simple de la cédula profesional de cada uno de los profesionistas, así como original de curriculum vitae. Haciendo la aclaración que por lo que concierne al Director del Proyecto también se anexa copia simple del posgrado estudiado y documento que lo avala como contador público certificado.
- Currículum empresarial que contiene entre otros datos: lista de clientes con número de contacto; instalaciones; organigrama y recursos humanos.
- Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual le indicamos que no suministraremos información alguna relativa al servicio, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas.
- Escrito original en hoja membretada, debidamente firmada por su servidor, en el cual se indica que, cederemos a favor de la Secretaría de Finanzas, todo trabajo intelectual derivado del servicio requerido que pudiera desarrollar la titularidad, respetándose en todo caso los derechos morales conforme a la ley aplicable.

Es importante destacar que el servicio requerido se realizará en el plazo de siete semanas contadas a partir de la formalización del contrato respectivo con la Secretaría.

Esperando contar con su valiosa respuesta, quedamos atentos.



Víctor Constantino Vásquez Martínez
Representante Legal de Ilumina Consultores, S.A. de C.V.

